

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja en el sentido que dando cumplimiento al auto de sustanciación 328 del 10 de mayo de 2021, la presente demanda fue notificada al **MINISTERIO PÚBLICO**, sin que se hubiese allegado pronunciamiento alguno.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 20 de septiembre de 2021.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

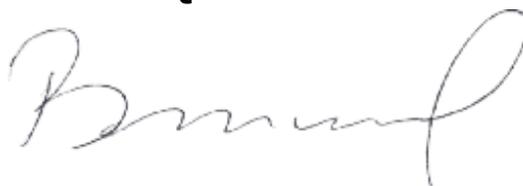
Auto de sustanciación No. 596

Rad. Juzgado: 2019-00529-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la programación de la audiencia que refiere el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en el trámite del proceso **ORDINARIO** de **SEGURIDAD SOCIAL** promovido a través de apoderado judicial designado para el efecto por el señor **PABLO ANTONIO ROJAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se dispone:

- **SEÑALAR** el día **treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) a las cinco de la tarde (5:00 pm)** para agotar la audiencia de que trata el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social con el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 078 hoy 22 de septiembre de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria